

Decreto No. 8474 que jubila a los señores Juan Antonio Luna Jáquez, y
Juan J. Cruz.

(G. O. No. 7462, del 27 de agosto de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8474

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

a) Al señor Juan Antonio Luna Jáquez, una pensión de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales; y

b) Al señor Juan J. Cruz, una pensión de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 8475, que aprueba la decisión del Consejo de la Orden del Mérito Aéreo, sobre el conferimiento de la condecoración de la Orden al

Presidente de la República.

(G. O. No. 7465, del 3 de septiembre de 1952)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Núm. 8475.

VISTA la Ley No. 3551, del 3 de agosto, de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente